



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

0146

DECRETO No. DE 2020

GOBERNAR
ES HACER

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
- b) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*
- c) Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 requiere que la delegación sea por escrito, donde se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el funcionario delegado y las funciones o asuntos específicos
- d) Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- e) Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los despachos públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.
- f) Que el Municipio de Bucaramanga, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU – y la Fundación Coomultrasan para el Desarrollo Social suscribieron el Memorando de Entendimiento No. 001/2020, con el objeto de adelantar la iniciativa de donaciones denominado #MePongoLa12 en procura de despertar el sentimiento de solidaridad y compromiso de todos los bumanguenses para ayudar a los que más lo necesitan, así como atender la población vulnerable, el personal de la salud y los microempresarios bumanguenses que se han visto afectados por la pandemia del COVID-19.
- g) Que la cláusula décima séptima del mencionado Memorando de Entendimiento estableció la existencia de un Comité de decisión, seguimiento y verificación, el cual estará conformado entre otros, por el Alcalde o su delegado y por parte de la ciudadanía, un ciudadano que será escogido por el señor Alcalde.
- h) Que en atención a los múltiples compromisos del Alcalde Municipal y en aras de garantizar la eficiente gestión administrativa se hace necesario delegar un funcionario del Municipio para que haga parte del Comité de decisión, seguimiento y verificación ya mencionado.

En mérito de lo expuesto,

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Dra. ILEANA MARÍA BOADA HARKER, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.485.089, quien actualmente se desempeña como Secretario de Despacho Código 020 Grado 25 del Despacho del Alcalde, para que represente al Alcalde del Municipio de Bucaramanga en el Comité de decisión, seguimiento y verificación, creado dentro del Memorando de Entendimiento No. 001/2020 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU – y la Fundación Coomultrasan para el Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente delegación se entenderá realizada durante vigencia del Memorando de Entendimiento No. 001/2020 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU – y la Fundación Coomultrasan para el Desarrollo Social.

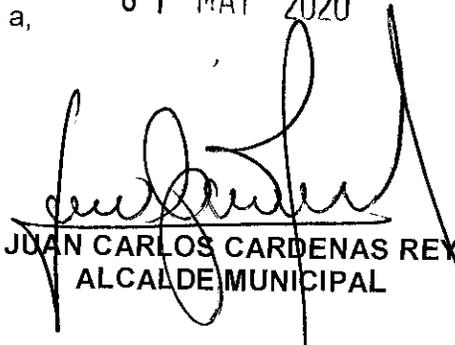
ARTICULO TERCERO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia y deberá rendir informe por escrito de la función desempeñada al Alcalde, en forma mensual.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga a,

07 MAY 2020



JUAN CARLOS CARDENAS REX,
ALCALDE MUNICIPAL



Revisó: Ileana Boada – Secretaria Jurídica
Proyectó: Octavio Hernández – Abogado Sec. Jurídica